



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
24 de octubre de 2019.

**DETEREL 358/2019.**

A la : Comisión Permanente de **Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Con el nombre Abraham Sarraff Jacob, el tramo de la carretera Desde el cruce del municipio Las Salinas, provincia de Barahona-Municipio de Cristóbal, provincia Independencia, hasta el kilómetro número dos (2) del municipio de Diverge, provincia Independencia.

Ref. : Oficio **No. 08882** de fecha 21-10-2019, Expediente **No. 01170-2019-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El presente proyecto de ley tiene como objetivo designar con el nombre Abraham Sarraff Jaboc, el tramo de la carretera desde el cruce del municipio Las Salinas, provincia de Barahona-municipio de Cristóbal, provincia Independencia, hasta el kilómetro número dos(2) del municipio de Duvergé, provincia Independencia.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue sometido por el señor **Juan Olando Mercedes Sena.**, senador de la República por la provincia Independencia.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"**.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

**Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

**Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966..

**VISTA:** La ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

**Impacto de Vigencia.**

Esta iniciativa dispone designar con el nombre de Abraham Sarraf Jacob, el tramo carretero que comprende desde el cruce del municipio Las Salinas, provincia de Barahona-municipio de Cristóbal, provincia Independencia, hasta el kilómetro número dos(2) del municipio de Duvergé, provincia Independencia.

**Análisis Legal**

1. Los **VISTOS** son **"textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley"**, los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normativas existentes sobre el objeto de la nueva ley. De igual manera ***para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden:*** por su número, fecha y nombre correcto, y en orden cronológico, por lo que los vistos están adecuados.

**Análisis técnico**

- 1.- Los títulos, los considerandos y los vistos, las recomendaciones técnicas recomiendas que se utilice las letras en minúsculas y los títulos con letras mayúsculas tipo título, como sigue:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Innovación y Competitividad"

Ley que Designa con el Nombre de Abraham Sarraf Jacob,  
el Tramo de Carretera Desde El Cruce del Municipio Las Salinas,  
Provincia Barahona- Municipio Cristóbal, Provincia Independencia,  
Hasta el Kilómetro Número Dos del Municipio Duvergé,  
Provincia Independencia

**Considerando primero:** Que el señor **Abraham Sarraff Jacob**, nació el 21 de septiembre del año 1905, en Minyarah, Líbano, y murió en Duvergé el 20 de noviembre del año 1994, a la edad de ochenta y nueve años;

**Considerando segundo:** Que el señor **Abraham Sarraf Jacob**, se vió forzado a emigrar de su país fruto de la inseguridad y violencia que vivían a raíz de las constantes guerras, por lo que en busca de una mejor calidad de vida y un nuevo comienzo, atraído por las libertades y esperanza que brindaba nuestro país, llegó en el año 1924, procedente de Miniara Akkar, Líbano;

**Considerando tercero:** Que el señor **Abraham Sarraf Jacob**, con la convicción de salir adelante, se estableció en Las Matas de Farfán, uno de los pueblos más antiguos de la región sur, donde contrajo matrimonio con su compañera de travesía; la señora **Fadire Adel Melham Khoury**, con quien procreó siete hijos, dando origen a la primera generación de la familia Sarraf en la República Dominicana;

**Considerando cuarto:** Que el señor **Abraham Sarraf Jacob**, gracias a su inteligencia y espíritu emprendedor se anticipó al pensamiento empresarial de su época, demostrando un dominio profundo en la actividad comercial, fundando el 6 de julio del año 1948, la primera ruta de transporte de pasajeros Duvergé - Barahona, con el nombre La Victoria, nombre con el cual había bautizado su comercio de tejidos en el año 1926;

**Considerando quinto:** Que el señor **Abraham Sarraf Jacob**, en el año 1952, instala una estación de combustibles en Duvergé, provincia Independencia, con el nombre de Estación Shell, siendo esta la número doce que para aquel entonces se había construido en todo el territorio de la República Dominicana, lo cual lo colocó como uno de los empresarios más prominentes de todo el país;

**Considerando sexto:** Que el señor **Abraham Sarraf Jacob**, por medio de sus empresas creó empleos y nuevas oportunidades para la población, lo cual favoreció el crecimiento económico y social de una de las zonas más remotas y deprimidas de aquel entonces la región suroeste;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Innovación y Competitividad”**

**Considerando séptimo:** Que el señor **Abraham Sarraf Jacob**, por su gestión ante el entonces presidente de la Compañía Dominicana de Teléfonos (CODETEL), en el año 1971, se instala en su estación gasolinera el primer teléfono, quedando de esta manera establecida la primera comunicación de Duvergé a Santo Domingo y el mundo;

**Considerando octavo:** Que es deber del Estado valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y dedicación en favor de la comunidad.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana

**Vista:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966.

**Vista:** La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

2. Hemos observado que la iniciativa legislativa, en su parte final, está dividida en un capítulo no numerado, siguiendo las recomendaciones de técnicas legislativa adoptadas a partir de la aprobación de la Constitución del año 2010, la que asumió tal estructura, tras el respeto del principio de homogeneidad estructural y temática legislativa y como referente a la Carta Magna, la que no solo irradia en su contenido en el sistema jurídico, sino, también, en su estructura interna.
  - 2.1. Este modelo de estructura de la constitución, en su parte final, no siguió las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativas adoptado por el Senado
  - 2.2. de la República en el año 2005, lo que supuso un cambio en tales criterios expuestos en el manual, llevado a cabo en la práctica, como señalamos.
  - 2.3. En el año 2017, la Cámara de Diputados aprobó su propio Manual de Técnica Legislativa, el cual adoptó, con ligeros cambios, el modelo del Manual del Senado y no siguió la estructura de la Constitución. Este criterio supuso una inobservancia y discordancia con la técnica legislativa asumida por la Constitución, pero a su vez se divorció de la adopción práctica en vigencia desde el año 2011, lo que ha traído posiciones disimiles en ambas cámaras.
  - 2.4. Sin embargo, como el Senado de la República posee en la letra de su manual una posición similar a la adoptada por la Cámara, por homogeneidad



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

legislativa, se ha decidido recomendar que se asuma los preceptos de ambos manuales, obviando el modelo constitucional adoptado en la práctica, hasta tanto se adopte en común el modelo utilizado en la constitución.

- 2.5. Tomando como base lo antes expuesto tenemos a bien sugerir que la iniciativa sean presentadas continuando la secuencia numérica de los artículos que integran la parte dispositiva, y, por la naturaleza de una ley de vigencia
- 2.6. determinada y mandato exclusivo, no se amerita la división en capítulos, por lo que sugerimos eliminar. Esto se recomienda, partiendo de la necesidad de homogenizar con las disposiciones del manual de técnica legislativa del Senado de la República y la Cámara de Diputados ver redacción, en la que la disposición única de vigencia pasa a ser artículo 7:

***Artículo 7.- Vigencia.** Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurridos los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana.*

Después de analizar la presente iniciativa en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Félix**  
Director.